

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200033300**

En atención a lo solicitado en el escrito allegado el pasado 08-04-21 por el extremo actor y coadyuvado por la demandada con escrito adiado 9-04-21, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, DECRETA:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES conforme al artículo 316-1 CGP.
- 2.- Sería del caso ordenar la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante, no obstante, la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar
- 3.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. OFÍCIESE a quien corresponda. Secretaria verifique embargo(s) de remanentes y/o similares.
- 3.- Sin condena en costas por ser convenido por las partes.
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40889c5687d32a9b1ad688899c7b2a4b35720798e3ad7c7fd54dd65ec80194b8**

Documento generado en 10/05/2021 06:51:02 AM